

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Continuación.)

TEMA 192.

La Hacienda provincial.—Bienes y productos que constituyen su haber.—Ingresos ordinarios.—Idem extraordinarios.—Arbitrios especiales. Enumeración de los ingresos que por capítulos y artículos detallan los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

TEMA 193.

Hacienda de los Municipios.—Requisitos que la constituyen.—Enumeración de los recargos autorizados sobre las contribuciones del Estado.—Enumeración de los servicios sobre los cuales pueden establecerse arbitrios y reglas para el repartimiento vecinal.

TEMA 194.

Presupuestos.—Su definición.—Presupuestos generales del Estado. Su clasificación.—Presupuestos ordinarios.—Partes en que se dividen. Descripción del de ingreso.—Idem del de gastos.—Formación de los presupuestos.—Epoca en que deben presentarse á las Cortes.—Documentos que deben acompañar al proyecto de presupuestos.

TEMA 195.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Sus diferen-

cias.—Formalidades con que debían concederse.—Casos á que ha quedado reducida la facultad del Gobierno para la concesión de créditos extraordinarios.—Transferencias de crédito.—Sus clases.—Condiciones en que podían concederse.—Prohibición de la ley de Presupuestos de 1904.

TEMA 196.

De los presupuestos provinciales. Su división.—Epoca de formación del presupuesto ordinario y del adicional.—Recursos que debe comprender este último.—Estructura de los presupuestos provinciales.—Documentos que deben acompañar á los presupuestos.—Su aprobación. Transferencias.

TEMA 197.

Presupuestos municipales.—Su clasificación.—Su estructura.—Epocas en que deben formarse y procedimientos para su aprobación.—Documentos que deben acompañarse á los presupuestos.

TEMA 198.

Gastos públicos.—Su definición. Requisitos que deben reunir bajo los aspectos político y económico.—Clasificación de los gastos públicos, atendiendo á la necesidad, á los efectos y á las circunstancias por que se realizan.—Clasificación según las leyes de Presupuestos.—Ordenación de los gastos del Estado.

TEMA 199.

Ordenación general de pagos.—Sus funciones.—Ordenaciones secundarias.—Sus dependencias y funciones.—Intervención.—Sus funciones. Responsabilidad de los Ordenadores é Interventores.

TEMA 200.

Gastos de las Diputaciones provinciales.—Distribución de fondos. Ordenación de pagos.—Responsabilidades.—Contadores provinciales.—Deberes, atribuciones y responsabilidades de estos funcionarios.—Responsabilidad de los Depositarios provinciales.

TEMA 201.

Gastos de los municipios.—Su clasificación.—Enumeración de los obligatorios.—Fondos municipales. Su distribución.—Ordenación é Intervención de pagos.—Atribuciones y responsabilidades de los Ordenadores, Contadores y Depositarios de fondos municipales.

TEMA 202.

De la Deuda pública.—Su origen. Sus clases.—Deuda interior.—Idem exterior.—Perpetua.—A mortizable. Principales disposiciones relativas á conversiones de Deuda pública.

TEMA 203.

Deuda flotante.—Definición.—Sistemas de Deuda flotante.—Historia de la Deuda flotante en España.—Límite según las leyes de Presupuestos.

TEMA 204.

Empréstitos provinciales y municipales.—Requisitos para que puedan ser concedidos.—Emisión y forma de llevarla á cabo.—Legislación relativa á empréstitos provinciales y municipales.

TEMA 205.

Caja de Depósitos.—Su organización.—Clases de depósitos.—Transferencias de los mismos.—Formas en que deben efectuarse.—Sustitución de depósitos en metálico por otros en efectos, y viceversa.—Intereses que devengan y descuentos que sufren.—Forma de pago de los intereses.—Derechos de custodia.

TEMA 206.

Servicios públicos.—Definición.—Modo de llevarlos á cabo.—Requisitos de los contratos administrativos.—Legislación referente á servicios públicos.—Subastas.—Personas que no pueden ser contratistas. Contratos excepcionales de subastas.—Sumas dentro de las cuales pueden disponerse servicios sin subasta por los diferentes Centros.—Servicio de minas del Estado.

TEMA 207.

Servicios provinciales y municipales.—Manera de celebrar las subastas.—Disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

TEMA 208.

Desamortización.—Su historia.—Estado actual.—Bienes exceptuados de la venta.—Bienes del Estado.—Bienes del Clero.—Bienes de Beneficencia é Instrucción pública.—Bienes de Propios de los pueblos.—Disposiciones referentes á la conversión de los productos de bienes de Propios en láminas intransferibles á favor de los Ayuntamientos.

TEMA 209.

Contribución territorial.—Registro fiscal de edificios y solares.—Definición.—Qué se entiende por edi-

ficio y qué por solar para los efectos tributarios.—Producto íntegro. Líquido imponible.—Comisiones de evaluación.—Juntas periciales.—Procedimiento para señalar las cuotas.—Reclamaciones.—Altas y bajas.—Deberes de los Alcaldes.—Padrón de edificios y solares.—A quién corresponde formarlo.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

TEMA 210.

Contribución territorial.—Idea general de esta contribución en lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramientos.—Altas y bajas.—Apéndices.—Repartos.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos autorizados.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

TEMA 211.

De la contribución industrial.—Idea general de esta contribución. Clases agremiables.—Procedimientos para el reparto de cuotas.—Reclamación de agravios.—Clases no agremiadas.—Fijación de cuotas.—Patrones y matriculas.—Altas y bajas.—Recargos municipales.—Premios de formación de matriculas.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á este tributo.

TEMA 212.

Impuesto de utilidades.—Idea general de este impuesto.—Impuesto sobre utilidades del trabajo.—Idem del capital.—Idem del capital y el trabajo.—Gravamen de este impuesto en lo que afecta á los Ayuntamientos.—Utilidades sobre los empréstitos de los Ayuntamientos.—Idem sobre los sueldos de los empleados municipales.

TEMA 213.

Cédulas personales.—Idea de este impuesto.—Personas sujetas al mismo.—Escalas graduales de tributación.—Recargos autorizados.—Procedimiento para la formación de los padrones.—Defraudación.—Penalidad.—Responsabilidades de los Ayuntamientos.

TEMA 214.

Impuestos sobre pagos del Estado.—Idea de este impuesto en la parte que se refiere á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Idea general de los impuestos sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Responsabilidad de los Ayuntamientos en lo relativo á este impuesto.—Idea del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo.

TEMA 215.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Idea general de este impuesto.—Deberes de los Alcaldes y Ayuntamientos relacionados con el mismo.—Responsabilidad en que pueden incurrir por su incumplimiento.—Idea general del impuesto sobre Grandeza y Titulos.

TEMA 216.

Impuesto de consumos.—Medios que utiliza el Estado para hacerlo efectivo.—Recaudación directa.—Zonas.—Fielatos.—Circulación de las especies por el interior de las poblaciones.—Tránsitos.—Depósitos. Derechos módicos.—Defraudación. Juntas administrativas.—Recargo municipal que pueden utilizar los Ayuntamientos.

TEMA 217.

Impuesto de consumos.—Medios que las Hacienda concede á los Ayuntamientos para hacerlo efectivo.—Idea de la administración directa.—Arriendos.—Sus clases.—Encabezamientos gremiales.—Reparto vecinal.—Reclamación de agravios.—Responsabilidad de los Ayuntamientos por no satisfacer el cupo del Tesoro.

TEMA 218.

De la renta del alcohol.—Idea del impuesto del alcohol.—Clases de este impuesto.—Artículos que grava.

Formas de exacción.—Penalidad á los defraudadores.—Procedimiento para imponerla.—Juntas arbitrales. Condonación de multas.

TEMA 219.

Renta de Aduanas.—Derechos de importación.—Idem de exportación. Derechos menores.—Forma de exacción del impuesto.—Manifiestos.—Circulación de las mercancías.—Guías y vendis.—Registro de ganados.—Impuesto sobre el azúcar.—Formas en que se realiza la exacción de este impuesto respecto del azúcar de producción nacional.

TEMA 220.

Impuesto del timbre.—Su concepto.—Usos del Timbre.—Forma en que se recauda el impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al gravamen del Timbre.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Servicios de este establecimiento.

TEMA 221.

Del Ministerio de Hacienda.—Organización de las oficinas centrales. Asuntos de su competencia.

TEMA 222.

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.—Explicación de las diversas entidades que le constituyen, é idea de los debe-

res y atribuciones de cada una de ellas.

TEMA 223.

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Personas que pueden promover reclamaciones.—Registros de éstas.—Funcionarios competentes para resolverlas.—Primera instancia.—Términos.—Pruebas.—Notificaciones.—Segunda instancia.—Competencias recursos.

TEMA 224.

Idea general del procedimiento de apremio.—Contribuyentes morosos.—Clasificación de las personas responsables.—Primer grado de apremio.—Publicación.—Segundo grado.—Notificación á los deudores Embargos.—Depósitos.—Venta en subasta.—Liquidación.—Deberes de los Alcaldes relativos al auxilio en el apremio y en la privación de industria á los contribuyentes morosos.

TEMA 225.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Su historia.—Organización según la ley de 25 de Junio de 1870.—Reformas posteriores.—Organización actual.—Atribuciones del Tribunal.—Gubernativas.—Contenciosas.—Del Pleno.—Sus funciones.—De las Salas.—De las Secciones.—De los Ministros Letrados.—Del Ministerio fiscal.—Relaciones del Tribunal de

Cuentas con las oficinas cuentadantes.—Deberes relativos á la rendición de cuentas.—Medios graduales de apremio.—Retribución respecto de los Directores generales.—Alcance de la jurisdicción del Tribunal.

(Se continuará.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1907 deben formarse por la Diputación y Ayuntamiento de esa provincia y remitirse á dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Navarra por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

EJERCICIO DE 1907

Estado de las cuentas correspondientes al ejercicio expresado, que por conducto de la Dirección general de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes.

Table with columns: PUEBLOS, Clase de las cuentas, NUMERO DE ELLAS (Mensuales, Anuales, TOTAL), Plazos en que deben rendirse al Tribunal, and OBSERVACIONES. Includes a TOTAL row at the bottom.

Punto y fecha.

El Gobernador, (Firma y sello del Gobierno civil.)

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.564.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, ten-

drán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza, durante seis años consecutivos, contados á partir del forestal que comenzó el día primero de Octubre último, excepción del denominado «Peralejo», que se subasta por un año, y es una parcela del monte «Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo», cuya parcela está comprendida dentro de los linderos si-

guientes: N. término de Hellín; E. término de Cieza; S. resto del monte de que se segrega, y O. río Segura; estas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos. Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del

aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia, del día 25 de Septiembre próximo pasado. Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores. Murcia 14 de Diciembre de 1906. —El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de casa.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Especie	Número de escopetas.	Tasación anual. Posetas.	Tiempo por que se subastan.	Día y hora de la subasta.
Peralejo.	Estado.	Calasparra.	Menor.	7	102	Un año.	3 de Enero de 1907, á las diez.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Caravaca.	Id.	5	80	Seis años.	Id.
El Pinar.	Id.	Piiego.	Id.	4	52	Id.	Id.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Pueblo.	Lorca.	Id.	3	50	Id.	Id.

Murcia 14 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Tercera sección.

Número 3.558.
COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Anuncio.

Se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores para la primera subasta de las ropas que se consideran necesarias durante el año 1907, en la Casa de Expósitos y Maternidad, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda licitación de los mismos artículos y bajo las mismas condiciones que se anunciaron en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha 26 de Octubre último, debiendo tener lugar á los treinta dias á contar desde el siguiente del en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial ó al siguiente si fuese festivo y hora de las doce, en el salón de sesiones de esta Excmá, Diputación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 13 de Diciembre de 1906.
—El Vicepresidente accidental, Gonzalo Garcia Muñoz.

Número 3.560.
COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA
Anuncio.

Se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta para las ropas que se consideran necesarias durante el año 1907, para el Hospital de San Juan de Dios, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda licitación de los mismos artículos y bajo las mismas condiciones que se anunciaron en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha 27 de Octubre último, debiendo tener lugar á los treinta dias á contar desde el siguiente del en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial ó al siguiente si fuera festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de esta Excmá, Diputación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 13 de Diciembre de 1906.—
El Vicepresidente accidental, Gonzalo Garcia Muñoz.

Quinta sección.

Número 3.530.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL
DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de ALUMBRES, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Posetas.	Observaciones.
1	Segundo barrio.— Paraje sin nombre.	José Carrillo Belmonte.	180	»
2	Vista Alegre.	Miguel Martínez Cervantes.	90	»
3	En el poblado.	Pedro Martínez Sánchez.	240	»
4	Calle Mayor.	Saturnino Hernández.	200	»
5	Plaza de la Iglesia	Francisco Martínez Tomás.	180	»
6	Collado de los Pinos.	Ana Salvá Roig.	180	»
7	Vista Alegre.	José Baños Romero.	80	»
8	Id.	Salvador Segarra.	150	»
9	Primer barrio.— Casco.	Fulgencio Heredia Gómez.	100	»
10	Vista Alegre.	Juan Jiménez.	120	»
11	Alumbres.— Casco.	Catalina Heredia Aranda.	120	»
12	Id.	José Albaladejo.	260	»
13	Calle de Madrid, sin número.	El mismo.	160	»
14	Calle Mayor.	Francisco Aguilar Albaladejo.	200	»
15	Plaza de la Iglesia.	José Albaladejo.	360	»
16	Id.	El mismo.	280	»
17	Carretera de La Unión.	Marcelino García Sánchez.	80	»
18	Portargo de la Carretera.	Viuda de Diego Cánovas.	300	»
19	Minas de la Sociedad Explosivos.	Encarnación Moncada y otros.	60	»
20	Id.	Los mismos.	60	»
21	Id.	Los mismos.	60	»
22	Alumbres.— Casco.	Saturnino Sánchez.	240	»
23	Portazgo de la carretera.	Viuda de Diego Cánovas.	100	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
24	Calle de Madrid.	José Albaladejo..	250	»
25	Alumbres. — Casco.	José Morales Pérez.	48	»
26	Id.	El mismo..	70	»
27	Paraje Borricén.	Mateo Sánchez Avilés.	90	»
28	Paraje La Olla.	Francisco, Eugenio, Juan, Santiago y Domingo Sánchez Cánovas.	80	»
29	Segundo barrio. Terrenodehuerta.	Juan López Guillén.	180	»
30	Primer barrio. — Calle Mayor.	Josefa García Nieto.	300	»
31	Segundo barrio.	Andrés Martínez Ceño.	35	»
32	Id.	Antonio Sánchez Nieto.	180	»
33	Id.	Andrés Martínez Ceño.	90	»
34	Conocido por Casa de la Cruz.	Carmen Delgado.	280	»
35	C.º de La Unión. Caserío Portazgo.	Ginés González Jiménez.	300	»
36	Carretera de La Unión..	Ana Maria Barcelona Nieto.	120	»
37	Al lado de la Rambla..	Juan García Mercader.	180	»
38	Paraje La Aldea.	Fulgencio Pintado Saura.	120	»
39	Al lado de la Rambla..	Gonzalo Muñoz Nieto.	240	»
40	Carretera de La Unión..	Pedro Bernabé.	100	»
41	La Olla.	Tomás Manzanares.	240	»
42	Alombres. — Casco.	Antonio y Francisco Albaladejo.	380	»
43	Vista Alegre.	Carmen Pérez Cegarra.	160	»
44	El Gorguel..	José Albaladejo..	240	»
45	Alumbres. — Calle sin nombre..	El mismo..	380	»
46	Carretera de La Unión..	Antonio Sánchez Vidal.	100	»
47	Paraje Ojaos.	Félix Navas.	60	»
48	En el poblado.	Juan García Mercader.	600	»
49	La Aldea.	Anastasia González.	80	»
50	Carretera de La Unión..	José Celdrán..	80	»
51	Id.	Irene Romero.	180	»
52	Id.	La misma.	36	»
53	Id.	La misma.	36	»
54	Id.	La misma.	36	»
55	Id.	La misma.	36	»
56	Vista Alegre.	Francisco Baños Romero	80	»
57	Id.	Juan Cervantes Conesa.	80	»
58	Id.	Juan García Ruiz.	160	»
59	Caserío del Portazgo.	Andrés Palacios.	300	»
60	El Gorguel. — Mina «Inocentes».	Félix Fustier..	120	»
61	El Gorguel..	Pedro Luengo.	160	»
62	Id.	El mismo..	70	»
63	Id.	El mismo..	300	»
64	Id.	El mismo..	80	»

en Murcia Vara de Rey 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá á la vez de notificación á los interesados; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Martín Ballester Albaladejo.

Siete tahullas de viña, con algunas higueras ó sean 88 áreas y 26 centiáreas, sitas en el término de Pinatar y su partido; que linda Mediodía Sinforosa Ballester, camino por medio; Poniente herederos de Luis Ballester; Norte Aquilino Tarraga, y Levante Julián Ballester.

340 »

D. Salustiano Saez Albaladejo.

Un trozo de un celemin de tierra, incluso dos oliveras y cuatro almendros, equivalente á cinco áreas y 59 centiáreas; que linda por Levante el ejido común de las casas de los Huertanos; Mediodía María del Pilar Saez; Poniente Don Pedro Legar, y Norte herederos de Eladio Delgado. Otro trozo de media tahulla de viña, equivalente á cinco áreas y 59 centiáreas; lindando por Levante herederos de Claudio Delgado; Mediodía Alfonso Gómez; Poniente Policarpo Rivera, y Norte D. Pedro Legar. Otro trozo de cinco y media tahullas, y en parte de ellas 16 oliveras, equivalente á 61 áreas y 49 centiáreas; lindando Levante Juana García; Mediodía María del Pilar Saez y herederos de Valentín Saez; Poniente Doña Joaquina Albaladejo, y Norte dicha Doña Joaquina y la misma Juana García, y seis tahullas y media de tierra blanca, incluso una olivera, equivalente á 72 áreas y 67 centiáreas; lindando por Levante y Norte herederos de Claudio Delgado; Poniente los de Francisco Salazar, camino de por medio, y Mediodía María del Pilar Saez.

280 »

Cuya finca tiene un censo de la 8.ª parte de sus frutos de la tierra blanca, y dos reales y medio cada tahulla de plantío á favor de D. Pedro Legar Heredia, y sita en el partido y término de San Pedro del Pinatar.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con pos-

turas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Diciembre de 1906. —El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 3.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

El día 29 del mes actual y hora de las diez, se celebrará en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia, la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto como voluntario, para el año 1907, sirviendo de tipo 150 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos, sin reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 750 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres, siendo Don Emilio Molina, de esta vecindad, el Letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones, en papel de peseta, y acompañadas del resguardo del depósito y la cédula personal, se presentarán en pliego cerrado, durante media hora, y arregladas al siguiente modelo.

Don..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1907.

(Fecha y firma del proponente).

Blanca 13 de Diciembre de 1906. —El Alcalde, Rafael Fernández.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el Boletín oficial de la provincia, concurran por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 4 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 3.557.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la Zonas 8.ª y 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que luego se dirán, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 7 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia,